
Decreto Acuerdo N° 1794
DISPONESE QUE EL PERSONAL QUE CUMPLE FUNCIONES DE INSPECTOR EN LA DIRECCION DE INSPECCION LABORAL PERCIBA EL «ADICIONAL POR ACTIVIDAD TECNICO - ADMINISTRATIVA»

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Diciembre de 2010.

VISTO:

El Expte. A27599/2010 y el Decreto Acuerdo N° 1742 /2010; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones el Personal de la Dirección de Inspección Laboral solicita se implemente un Adicional de carácter exclusivo y excluyente teniendo en cuenta las funciones y tareas que desempeña, conforme los objetivos de la Dirección de Inspección Laboral.

Que lo peticionado está contemplado en el Decreto Acuerdo N° 1742/2010 por el se incluye a partir del 01 de Enero de 2.011, en los alcances del Decreto Acuerdo N° 1618/2010, entre otros, a todo el personal de la Dirección de Inspección Laboral conforme a la función que cumplen en el Organismo.

Que la Ley 4121 mediante la cual se crea la Dirección Provincial del Trabajo, en la actualidad, Dirección de Inspección Laboral, aprueba además la incorporación del Departamento Inspección y Vigilancia con el fin de desarrollar acciones preventivas y de vigilancia del adecuado cumplimiento de Leyes, Convenios de Trabajo y aplicación de sanciones por infracción a las referidas normas.

Que el Artículo 6° del Decreto 3994/84, reglamentario de la mencionada Ley, limita el desarrollo de la actividad laboral o comercial en el ámbito privado dentro del territorio provincial, a los agentes que cumplen funciones de Inspector, lo que sumado a la disponibilidad con dedicación full time que prevé la Ley 4130, ocasiona una situación de desigualdad de oportunidades laborales ya que limita su desarrollo económico a través de la inserción laboral en el ámbito privado.

Que es voluntad del Poder Ejecutivo adoptar una medida que tienda a adecuar las remuneraciones de los Inspectores de la Dirección de Inspección Laboral, a las responsabilidades derivadas de los instrumentos legales citados.

Que ha tomado intervención el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de los Organismos técnicos de su dependencia.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 869/2010, no formulando objeciones a la continuidad del presente trámite.

Que el Poder Ejecutivo es competente para el dictado del presente instrumento, conforme a lo previsto por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°. Dispónese, a partir del 01 de Enero de 2011, que el personal de la Dirección de Inspección Laboral que cumple funciones de Inspector, percibirá el «Adicional por Actividad TécnicoAdministrativa» en el tramo de Jefe de Departamento, otorgado por el Decreto Acuerdo N° 1742/2010, por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2°. Tomen conocimiento: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, DIRECCION DE INSPECCION LABORAL, SUBSECRETARIA DE PRESU PUESTO, DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS, UNIDAD CENTRO DE CONTROL DEL GASTO EN PERSONAL Y DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION DE LA INFORMACION.

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 19:54:14

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa